

CASO CASA NINA VS. PERÚ

Información del caso:

El caso se relaciona con una serie de presuntas violaciones ocurridas en el marco del procedimiento que culminó con la separación del señor Julio Casa Nina del cargo de Fiscal Adjunto Provisional de la Segunda Fiscalía Penal de la Provincia de Huamanga, Ayacucho, Perú. Se argumentó violación a los derechos a ser oído, de defensa y al principio de legalidad, agregando que el nombramiento de la presunta víctima sin plazo o condición, limitado a una invocación genérica de las necesidades del servicio, resultó incompatible con las garantías de estabilidad reforzada que deben proteger a fiscales para ser separados de sus cargos; asimismo, se adujo que, al ser cesada del cargo, la presunta víctima no contó con un procedimiento que cumpliera con las garantías mínimas compatibles con el derecho de defensa. Se alegó también que se violó el derecho a contar con decisiones debidamente motivadas, dado que la resolución que dispuso el cese del cargo no permite comprender las razones de la decisión; de igual forma, en dicha resolución se indicó que la decisión fue asumida "sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen ser pertinentes por la queja y la denuncia que se encuentran en trámite", lo que fue reiterado en la resolución que desestimó el recurso de reconsideración planteado, por lo que se argumenta violación a la presunción de inocencia. Por último, se alegó violación al derecho a la protección judicial, pues los recursos y acciones administrativas y judiciales no fueron efectivas para impugnar la decisión que cesó en su cargo a la presunta víctima.



Fecha de ingreso:	6 de agosto de 2019.
Recibo de anexos:	22 de agosto 2019.
Notificación:	27 de agosto 2019.
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	31 de octubre de 2019.
Recibo de los anexos del ESAP:	21 de noviembre de 2019.
Notificación del ESAP:	4 de diciembre de 2019.
Contestación del Estado:	4 de febrero de 2020.
Recibo de los anexos:	4 y 20 de febrero de 2020.
Notificación de la Contestación:	24 de febrero de 2020.
Notificación de la Resolución de no convocatoria a audiencia:	3 de agosto de 2020.
Audiencia pública:	No se realizó audiencia.
Alegatos y observaciones finales:	CIDH: 8 de octubre de 2020. Representante: 9 de octubre de 2020. Estado: 9 y 12 de octubre de 2020.